

servidumbre de paso, de las fincas anteriormente señaladas para el establecimiento de variante de la línea a 13/20 KV "San Adrián", en Logroño.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en el plazo de UN MES, contado a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 30 diciembre de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero

Declaración de la necesidad de ocupación de fincas para proceder a una instalación eléctrica III.A.35

VISTO el expediente n° AT-18.504 instruido a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de variante de la línea a 13/20 KV "Castañares" (Derivación al C.T. "Ochánduri"), en Herramélluri y Ochánduri.

RESULTANDO que por la Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio de fecha 24 de julio de 1.992, fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja n° 98 de fecha 15 de agosto de 1.992.

RESULTANDO que para la ejecución de la resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre los predios que seguidamente se citan:

* D. JOSE JUNQUERA RENEDO, PARCELA n° 7 del plano de perfil longitudinal y planta de la instalación, obrante en el expediente, y coincidente con la parcela n° 316, Polígono 11 del catastro municipal de Herramélluri, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,72 m².

* D. ANTONIO MARTINEZ BLANCO. PARCELA n° 21 del plano de perfil longitudinal y planta de la instalación, obrante en el expediente, y coincidente con la Parcela n° 114, Polígono 3 del catastro municipal de Herramélluri, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,72 m².

RESULTANDO que de los extremos anteriores se ha dado la publicidad reglamentaria, apareciendo en el diario La Rioja del miércoles día 18 de noviembre de 1.992, en el diario "El Correo Español" del miércoles día 18 de noviembre de 1.992, y en el Boletín Oficial de La Rioja n° 142 de fecha 26 de noviembre de 1.992, así como habiendo sido comunicada directamente a los interesados.

RESULTANDO que en el plazo establecido al efecto ha tenido entrada escrito de D. Antonio Martínez Blanco con las alegaciones siguientes:

"mi desacuerdo no tanto a la colocación del apoyo (así como a la anchura de las trazas de los conductores que en el expediente no se cita) sino a la ridícula percepción económica con la que se pretende satisfacerme... A tales efectos por el apoyo y la ocupación de mayor vuelo me consideraría satisfecho con una cantidad del orden de 30 a 35.000 pesetas..."

RESULTANDO que habiéndose dado traslado del anterior escrito a Electra de Logroño, S.A. ésta contestó:

— La anchura de la banda actual de los conductores no se modifica.

— No aceptamos el abonar al Sr. Blanco la cantidad que solicita. Será el Jurado Provincial de Expropiación el que determine en su día el justiprecio por la servidumbre de la colocación del apoyo.

— El Sr. Blanco no aporta datos para rectificar posibles errores ni alegaciones que prohíban o limiten la ocupación de acuerdo con los artículos 16, 25 y 26 del Reglamento de la Ley 10/1.966 de 18 de Marzo.

VISTOS la Ley 10/1966 de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que pueda eximirles de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en uso de las atribuciones que le confiere el Orden del Ministerio de Industria de 1° de febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso, de las fincas anteriormente señaladas para el establecimiento de variante de la línea a 13/20 KV "Castañares" (derivación al C.T. "Ochánduri"), en Herramélluri y Ochánduri.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en el plazo de UN MES, contado a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 29 diciembre, 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.28

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.560 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de FRUTAS ALDAMA, con domicilio en QUEL, ctra. Arnedo,

12, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV con cable al-ac de 54,6 mm², en Quel. Tendrá una longitud de 10 m. con origen en el apoyo n° 60 de la línea "Arnedo-Quel" y final en el C.T. intemperie sobre un apoyo metálico, con transformador de 50 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 30 de diciembre de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.29

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.561 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV, en Arrúbal, con cable al-ac de 116,2 mm² (520 m) y 54,6 mm² (44 m). Tendrá una longitud de 564 m. con origen en el apoyo n° 423 de la línea "Gestur" y final en el C.T. "Clima", intemperie con transformador de 250 KVA.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 30 de diciembre de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.30

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.572 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, en Logroño, con doble línea de cable P3PFV 12/20 KV de 3(1x240) mm². Tendrá una longitud de 72 m. con origen en la línea "Arco-Vapor" y final en el C.T. "Polideportivo Las Norias", interior con transformador de 630 KVA.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 30 de diciembre de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero

servidumbre de paso, de las fincas anteriormente señaladas para el establecimiento de variante de la línea a 13/20 KV "San Adrián", en Logroño.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en el plazo de UN MES, contado a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 30 diciembre de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero

Declaración de la necesidad de ocupación de fincas para proceder a una instalación eléctrica III.A.35

VISTO el expediente n° AT-18.504 instruido a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de variante de la línea a 13/20 KV "Castañares" (Derivación al C.T. "Ochánduri"), en Herramélluri y Ochánduri.

RESULTANDO que por la Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio de fecha 24 de julio de 1.992, fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja n° 98 de fecha 15 de agosto de 1.992.

RESULTANDO que para la ejecución de la resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre los predios que seguidamente se citan:

* D. JOSE JUNQUERA RENEDO, PARCELA n° 7 del plano de perfil longitudinal y planta de la instalación, obrante en el expediente, y coincidente con la parcela n° 316, Polígono 11 del catastro municipal de Herramélluri, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,72 m².

* D. ANTONIO MARTINEZ BLANCO. PARCELA n° 21 del plano de perfil longitudinal y planta de la instalación, obrante en el expediente, y coincidente con la Parcela n° 114, Polígono 3 del catastro municipal de Herramélluri, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,72 m².

RESULTANDO que de los extremos anteriores se ha dado la publicidad reglamentaria, apareciendo en el diario La Rioja del miércoles día 18 de noviembre de 1.992, en el diario "El Correo Español" del miércoles día 18 de noviembre de 1.992, y en el Boletín Oficial de La Rioja n° 142 de fecha 26 de noviembre de 1.992, así como habiendo sido comunicada directamente a los interesados.

RESULTANDO que en el plazo establecido al efecto ha tenido entrada escrito de D. Antonio Martínez Blanco con las alegaciones siguientes:

"mi desacuerdo no tanto a la colocación del apoyo (así como a la anchura de las trazas de los conductores que en el expediente no se cita) sino a la ridícula percepción económica con la que se pretende satisfacerme... A tales efectos por el apoyo y la ocupación de mayor vuelo me consideraría satisfecho con una cantidad del orden de 30 a 35.000 pesetas..."

RESULTANDO que habiéndose dado traslado del anterior escrito a Electra de Logroño, S.A. ésta contestó:

— La anchura de la banda actual de los conductores no se modifica.

— No aceptamos el abonar al Sr. Blanco la cantidad que solicita. Será el Jurado Provincial de Expropiación el que determine en su día el justiprecio por la servidumbre de la colocación del apoyo.

— El Sr. Blanco no aporta datos para rectificar posibles errores ni alegaciones que prohíban o limiten la ocupación de acuerdo con los artículos 16, 25 y 26 del Reglamento de la Ley 10/1.966 de 18 de Marzo.

VISTOS la Ley 10/1966 de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que pueda eximirles de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en uso de las atribuciones que le confiere el Orden del Ministerio de Industria de 1° de febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso, de las fincas anteriormente señaladas para el establecimiento de variante de la línea a 13/20 KV "Castañares" (derivación al C.T. "Ochánduri"), en Herramélluri y Ochánduri.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en el plazo de UN MES, contado a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 29 diciembre, 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.28

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.560 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de FRUTAS ALDAMA, con domicilio en QUEL, ctra. Arnedo,

12, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV con cable al-ac de 54,6 mm², en Quel. Tendrá una longitud de 10 m. con origen en el apoyo n° 60 de la línea "Arnedo-Quel" y final en el C.T. intemperie sobre un apoyo metálico, con transformador de 50 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 30 de diciembre de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.29

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.561 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV, en Arrúbal, con cable al-ac de 116,2 mm² (520 m) y 54,6 mm² (44 m). Tendrá una longitud de 564 m. con origen en el apoyo n° 423 de la línea "Gestur" y final en el C.T. "Clima", intemperie con transformador de 250 KVA.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 30 de diciembre de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.30

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.572 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, en Logroño, con doble línea de cable P3PFV 12/20 KV de 3(1x240) mm². Tendrá una longitud de 72 m. con origen en la línea "Arco-Vapor" y final en el C.T. "Polideportivo Las Norias", interior con transformador de 630 KVA.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 30 de diciembre de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero